



Decreto Supremo



DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL "PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS 2016-2021" Y CONSTITUYE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS 2016 - 2021



N°003.....-2016-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



Que, el literal k) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, señala que el MIMP tiene como competencia el fortalecimiento de las familias;



Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia, se establecieron políticas públicas con perspectiva de familia con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la citada Ley, que es promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio primigenio para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social;



Que, asimismo, el artículo 3 de la precitada Ley señala que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector responsable de la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas de fortalecimiento de la familia, en coordinación con todos los sectores involucrados en la materia;



Que, con Resolución Suprema N° 190-2012-PCM se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, encargada de elaborar la propuesta de "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021" y con Resolución Suprema N° 206-2013-PCM se amplió la vigencia de la Comisión Multisectorial para concluir con la elaboración y presentación de la propuesta del citado Plan Nacional a la titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;



SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE JUSTICIA
E. LECHUGA P.



Que, el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021" tiene como misión que el Estado formule e implemente normas, políticas, programas y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando la diversidad de su organización y el desarrollo de sus miembros en igualdad, con la participación de la Sociedad; en ese contexto, el citado Plan Nacional ha identificado metas emblemáticas al 2021, las cuales contribuirán prioritariamente al fortalecimiento de las funciones de las familias y son: (i) Función Formadora, (ii) Función Socializadora, (iii) Función de Cuidado y (iv) Función de Seguridad Económica;



Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias;



Que, en ese contexto, resulta pertinente aprobar el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021", así como constituir una Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación del citado Plan Nacional;



De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28542 – Ley de Fortalecimiento de la Familia; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

DECRETA:



Artículo 1.- De la aprobación y contenido del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021"
Apruébese el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la ejecución y cumplimiento del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021"

Los/las Ministros/as de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021", en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, pudiendo dictar para ello lineamientos específicos.



MIMP
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE JUSTICIA



Decreto Supremo

Artículo 3.- De la Comisión Multisectorial Permanente

Constitúyase la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de implementación del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021", con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas, la cual estará adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y estará integrada de la siguiente forma:

- a) El/la Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá;
- b) El/la Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- c) El/la Viceministro/a de Salud Pública del Ministerio de Salud;
- d) El/la Viceministro/a de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
- e) El/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- f) El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- g) El/la Viceministro/a de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- h) El/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- i) El/la Viceministro/a de Orden Interno del Ministerio de Interior;
- j) El/la Viceministro/a de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- k) El/la Viceministro/a de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;
- l) El/la Viceministro/a de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- m) El (la) Viceministro (a) de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Asimismo, podrán participar en calidad de invitado (a) un (a) representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, así como las personas e instituciones públicas o privadas que la Comisión Multisectorial Permanente crea por conveniente invitar.

Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad honorem.

Artículo 4.- Instalación de la Comisión

La Comisión Multisectorial Permanente deberá instalarse en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- De los representantes alternos

Las entidades del Estado referidas en el artículo 3, mediante resolución de su titular, podrán designar a dos (2) representantes alternos; preferentemente especializados en



E. LECHUGA R.



J. PÉREZ




 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 E. LECHUGA R.


 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y INCLUSION SOCIAL

temas de familia, en el término de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- De la Secretaría Técnica

La Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, o la que haga sus veces, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente.

La Secretaría Técnica es un órgano de apoyo y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo de la Comisión Multisectorial Permanente. Sus funciones se especificarán y detallarán en el Reglamento Interno.

Artículo 7.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial Permanente

La Comisión Multisectorial Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la labor de seguimiento y fiscalización del proceso de implementación del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021".
- b) Emitir informes técnicos que contengan fichas técnicas de indicadores y recolección de información que permitan efectuar el seguimiento y fiscalización de las acciones de implementación del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021".
- c) Realizar el seguimiento de las acciones de coordinación y articulación contenidas en el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021".
- d) Elaborar informes anuales de los avances de la implementación del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021".
- e) Elaborar la propuesta del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias" para el siguiente decenio.
- f) Realizar el seguimiento de las acciones de coordinación y articulación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin que dentro del marco de sus funciones y competencias, incorporen las metas y objetivos del Plan Nacional, en sus políticas regionales y locales, pudiendo establecer a su vez planes regionales y locales dentro del marco del referido Plan y se asignen los presupuestos correspondientes.
- g) Otras que se deriven del funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de implementación del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021".

Artículo 8.- Aprobación del Reglamento Interno

Para el desempeño de sus funciones, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se aprobará el Reglamento Interno de la


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 J. PEREZ


 MINISTERIO DE SALUD


 MINISTERIO DE EDUCACION


 MINISTERIO DE AGRICULTURA


 MINISTERIO DEL AMBIENTE


 MINISTERIO DEL AMBIENTE


 MINISTERIO DEL AMBIENTE


 MINISTERIO DEL AMBIENTE




 MINISTERIO DEL AMBIENTE


 MINISTERIO DEL AMBIENTE


 MINISTERIO DEL AMBIENTE



Decreto Supremo


 E. LEONIGA P.

 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA

Comisión Multisectorial dentro del plazo de treinta (30) días calendarios a partir de su instalación.

Artículo 9.- Del Financiamiento

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021", a cargo de las entidades competentes, así como lo establecido en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional autorizado para cada pliego en las Leyes Anuales de Presupuesto, y en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- De la publicación del Plan Nacional

El "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021" a que se contrae el Artículo 1 será publicado en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Cultura, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciseis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

FRANCISCA AGUIRRE DUMLER CUYA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

DAME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministra de Educación

PAOLA BUSTAMANTE GÓMEZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARCELA VEGARDO ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



 VISTO


4

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL "PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS 2016-2021" Y CONSTITUYE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS 2016 - 2021

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolas como una institución natural y fundamental de la sociedad.

La Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" recoge el compromiso de fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes.

La Política Nacional de Población - Decreto Legislativo Nº 346, establece las normas básicas que regulan la aplicación de los principios generales en que se sustenta la Política Nacional de Población, estableciendo en su artículo V que el Estado ampara prioritariamente al matrimonio y a la familia.

Mediante Decreto Supremo Nº 006-2004-MIMDES, del 15 de octubre de 2004, se constituye la Comisión Multisectorial para la Implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011, orientado a la sistematización, la información, monitoreo y seguimiento de la implementación y evaluar los avances, logros y obstáculos en el cumplimiento del Plan Nacional de Apoyo a la Familia. La Comisión Multisectorial la cual estuvo conformada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Presidencia de Consejo de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Posteriormente el 16 de junio de 2005 se promulgó la Ley de Fortalecimiento de la Familia¹ con el objeto de promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio primigenio para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social².

En estos nueve años transcurridos desde la implementación del Plan, se ha fortalecido la institucionalidad de las políticas públicas de apoyo y fortalecimiento a las familias, desde la aprobación de normas relacionadas a la protección del derecho alimentario, el reconocimiento y protección de las responsabilidades familiares de las personas que prestan servicios en las instituciones mediante lactarios, cunas y los wawa wasis institucionales, fomento de la organización de los padres y madres de familia de las instituciones educativas, el fortalecimiento de los Centros de Emergencia Mujer para la prevención y atención de los casos de violencia familiar y sobretodo, la protección del derecho a vivir en familias de los niños, niñas y adolescentes.

¹Ley Nº 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia. Art. 1º Código Civil. Art. 233º Código de los Niños y adolescentes. Art. 8º Decreto Legislativo Nº 346, Ley de Política Nacional de Población. Art. V. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Art. 3º, inciso a).



Estos avances, han permitido reafirmar el compromiso del Estado y la sociedad para el fortalecimiento de las familias en sus roles afectivos, socializadores, formadores y protectores mediante la elaboración, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en el marco del cumplimiento del Plan Nacional y de la Ley de Fortalecimiento a la Familia – Ley N° 28542.

Por ello el artículo 5° del literal k) del Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, este Sector ejerce la rectoría en el fortalecimiento de las familias; por su parte el artículo 61 establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad diseña, promueve, coordina, monitorea y evalúa políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias.

Asimismo, el artículo 64° del Decreto antes señalado, establece que la Dirección de Fortalecimiento de las Familias tiene competencia para proponer lineamientos de política, dispositivos legales vinculados al fortalecimiento de las familias, promoviendo la articulación y coordinación con los sectores del Estado, gobiernos regionales, gobiernos locales, instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento de las familias.

El 26 de junio del año 2012 mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, se creó la Comisión Multisectorial, adscrita al MIMP, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, integrada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la preside, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y como miembros supernumerarios al Poder Judicial y Ministerio Público.



Es así que en el marco del cumplimiento de la Décimo Sexta Política "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" del Acuerdo Nacional, la Comisión Multisectorial adscrita al MIMP, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2014-2021, presenta el Plan Nacional; documento que contiene de manera orgánica e integrada las políticas nacionales a favor de las familias, siendo su misión generar e implementar normas, políticas, programas y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando la diversidad de su organización y el desarrollo de sus miembros, identificando acciones estratégicas para todos los sectores.



La propuesta de "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021" ha sido objeto de un proceso de validación al interior del sector, en la que participaron 10 dependencias del MIMP; a nivel intersectorial con 11 ministerios: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio del Interior, Ministerio de la Producción, Ministerio de Defensa, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Energía y Minas; a nivel intergubernamental con una muestra de 9 regiones: Apurímac, Madre de Dios, Arequipa, Amazonas, Pasco, Cusco, Lambayeque, San Martín y Tacna) y, a nivel interinstitucional en la que participaron FARMILIA, INPPARES, CAAAP, ESAN, ADEFA e Instituto de la Familia de UNIFE.



El Plan Nacional tiene como misión la generación e implementación por parte del

Estado de normas, políticas, programas y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando la diversidad de su organización y el desarrollo de sus miembros en igualdad, con la participación de la Sociedad; siendo su visión familias fortalecidas como instituciones democráticas, igualitarias, equitativas e inclusivas con calidad de vida, que a través de la formación, socialización, cuidado y profesión de sus miembros contribuyen a la gobernabilidad, cohesión social y desarrollo del país.

De igual modo, el Plan Nacional reconoce la diversidad socio-cultural de las familias, la importancia de fortalecer las capacidades de sus miembros para asumir las funciones de formación, socialización, cuidado y protección económica. Asimismo, promueve políticas que protejan el principio de formar y vivir en familia de todas las personas, la generación de condiciones para que hombres y mujeres puedan conciliar su vida familiar y laboral, la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la economía familiar.

Por otro lado el referido Plan Nacional establece como estrategia de implementación la elaboración de planes de trabajo que se desarrollarán en el seno de la Comisión Multisectorial; por lo que consideramos que dicho espacio debe tener el carácter permanente para efectuar el seguimiento y evaluación del Plan conformada por representantes de los Sectores involucrados en su implementación, quienes se reunirán periódicamente, para contribuir a sistematizar la información, efectuar el monitoreo y seguimiento de la implementación, evaluar los avances, logros y obstáculos en el cumplimiento del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias, proponiendo a nivel sectorial y multisectorial, las medidas correctivas que fuere necesario implementar, para el cumplimiento de las metas propuestas.

De esta manera, el Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021 se convertirá en un documento de gestión, concertado intrasectorial, intersectorial, intergubernamental e interinstitucional, que tendrá como finalidad generar condiciones, normas y servicios que permitan a las personas asumir sus responsabilidades familiares compartidas, sin distinción de sexo, edad, estado civil, régimen laboral o estado socio-económico, todo ello para continuar haciendo de las familias el mejor lugar para vivir.

En este marco el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021" y la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y fiscalización de las acciones de implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021 están en concordancia con los artículos 35° y 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que definen a las Comisiones de este Poder del Estado como órganos que se crean para poder cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; precisando que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para ejercer funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos.

Es en este marco que la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y fiscalización de las acciones de implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021 efectuará el seguimiento y fiscalización del proceso de implementación del Plan Nacional a través de la coordinación e implementación de las acciones contenidas en el plan, con los gobiernos regionales y locales a fin de incorporar las metas y objetivos del plan nacional, en sus políticas regionales y locales, pudiendo establecer a su vez planes regionales y locales.



II.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Con la aprobación de la presente propuesta, se aprobará el Plan Nacional que permitirá promover políticas públicas que garanticen condiciones propicias para su fortalecimiento con el compromiso de los sectores del Estado de multiplicar políticas y programas que: (i) apoyen de modo concreto la conformación de familias en los sectores de pobreza y pobreza extrema, brindando protección médica a las diversas etapas de la maternidad, (ii) apoyen a las familias desfavorecidas y sus hijos para que puedan ir a la escuela, (iii) desarrollen servicios de apoyo a las familias (cunas más, wawa wasi institucionales, centros de atención residencial para personas adultas mayores, conciliación trabajo familia, lactarios en los sectores públicos y privados y otros), (iv) fortalezcan los vínculos de las familias a fin de prevenir la violencia familiar, (v) extiendan las posibilidades culturales y de recreación familiar y (vi) propicien alianzas entre el sector público y la sociedad civil para estos fines.



Asimismo, se constituirá la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y fiscalización de las acciones de implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021, la que estará conformada por sectores del Estado que trabajan la materia de familias; las que se financiarán con cargo al presupuesto institucional autorizado para cada pliego en las Leyes Anuales de Presupuesto, y en el marco de las disposiciones legales vigentes.



III.- ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta implica la aprobación de un Decreto Supremo que establecerá el Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias en el período comprendido entre los años 2016 y 2021 y constituirá la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y fiscalización de las acciones de implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021, en el marco de la Ley de Fortalecimiento de la Familia – Ley N° 28542 y que beneficiará a las familias a nivel nacional.

